
	<b>LINEAMIENTO PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES</b>	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 06/2024

## SECCIÓN 1. CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 355 de la norma Constitucional, determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, manifiesta que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”;*
- Que,** el artículo 18 de la LOES, establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), manifiesta que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”;*
- Que,** según la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), en el marco de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Gerencia de Bienestar Politécnico, se encuentra la facultad de proporcionar servicios asistenciales a los estudiantes con el objetivo de promover la mejora continua en la sociedad.

	<b>LINEAMIENTO PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES</b>	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 06/2024

**Que,** mediante Resolución No. 23-04-099, el Consejo Politécnico aprobó el Procedimiento de Gestión documental, en el que se establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o al director del área responsable;

Con estos antecedentes la Gerencia de Bienestar Politécnico de la ESPOL, en el marco de sus atribuciones para la aprobación de Lineamientos establecidas en el Procedimiento de Gestión Documental, sección 3.2 de Responsabilidades para la gestión documental, expide los siguientes lineamientos:

### **SECCIÓN 2. UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO**

La Gerencia de Bienestar Politécnico (GBP) es la unidad responsable de la aplicación del presente lineamiento.

Las Residencias politécnicas estudiantiles están a cargo de la Gerencia de Bienestar Politécnico, y tiene un Administrador designado por la Gerencia Administrativa que se encargará de coordinar y supervisar la utilización de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en este lineamiento.

### **SECCIÓN 3. ALCANCE**

Este lineamiento aplica desde la postulación de los estudiantes, la asignación de la residencia, el cumplimiento de normas para la convivencia hasta la devolución de la misma por parte del estudiante.

### **SECCIÓN 4. LINEAMIENTOS**

#### **1. Admisión de las residencias politécnicas estudiantiles**


##### **Art. 1 Criterios de selección de estudiantes para las residencias politécnicas**

##### **a) Criterios socioeconómicos**

- Pertenecer al grupo de ISE 1 o 2, priorizando la primera categoría.
- Residir fuera de la Zona 8 de la provincia del Guayas.
- Los novatos pueden ser beneficiarios si tienen ISE 1 o hermanos que estén siendo beneficiarios de las residencias politécnicas estudiantiles.

##### **b) Criterios académicos**

- Matriculados en el Periodo Académico Ordinario en el que realiza la solicitud.
- No tener sanciones disciplinarias.
- Ser estudiante activo al menos 4 periodos académicos anteriores al periodo académico en el que realiza la solicitud. (Se exceptúa en el caso de los novatos).
- Mantener el derecho a la gratuidad establecida en la LEY.

	<b>LINEAMIENTO PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES</b>	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 06/2024

- Ser estudiante con año de matrícula menor o igual a 7 años al periodo académico en el que realiza la solicitud.

**c) Criterios atención integral**

- Completar y aprobar la ficha médica, evaluada por el personal médico de la Gerencia Politécnica.
- Completar el formulario evaluación psicológica.

Los estudiantes que sean beneficiarios de becas y/o ayudas económicas si pueden participar como elegibles para la asignación de residencias.

**Art. 2 Solicitud de residencia politécnica estudiantil:** Los estudiantes que requieran acceder a una residencia politécnica estudiantil deberán enviar una solicitud al correo a residencias@espol.edu.ec.

**Art. 3 Revisión de criterios socioeconómicos:** El trabajador social asignado será el encargado de validar la información proporcionada por los estudiantes en su Formulario Estudiantil y verificar el cumplimiento de los criterios socioeconómicos. En caso que se presenten novedades el trabajador social solicitará al estudiante la información necesaria para actualizar el formulario. Una vez verificado el cumplimiento de los criterios socioeconómicos el trabajador social dará continuidad al proceso de asignación de la residencia.

**Art. 4 Revisión académica:** El analista asignado realiza la validación de los criterios académicos de los postulantes, en los casos que se verifique el cumplimiento de estos criterios dará continuidad al proceso de asignación de la residencia.


**Art. 5 Evaluación médica:** El estudiante postulante deberá cumplir con el proceso PRO-GBP-007 Consultas médicas para ficha estudiantil. Una vez verificado el cumplimiento de este criterio el médico asignado dará continuidad al proceso de asignación de la residencia.

**Art. 6 Evaluación psicológica:** Los estudiantes postulantes deberán completar un formulario psicológico. Una vez verificado el cumplimiento de este criterio el psicólogo asignado dará continuidad al proceso de asignación de la residencia.

**Art. 7 Criterios excepcionales:** La GBP podrá aplicar criterios adicionales para la asignación de las residencias politécnicas estudiantiles en los casos que se presente situaciones catastróficas o cuando sea necesario aplicar acciones afirmativas.

**Art. 8 Acta de compromiso:** Una vez verificado el cumplimiento de todos los criterios se seleccionarán a los estudiantes que tendrán residencias asignadas, quienes deberá firmar un acta de compromiso que incluya la devengación por el beneficio recibido y estar matriculados como estudiantes regulares en el periodo académico en el cual se asignará la residencia, luego de lo cual la GBP gestionará con la Gerencia Administrativa la entrega de la llave de la habitación y los bienes bajo su responsabilidad.

**Art. 9 Renovación de solicitudes de residencia politécnica estudiantil:** Los estudiantes que requieren solicitar la renovación para la asignación de las residencias estudiantiles deberán cumplir

	<b>LINEAMIENTO PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES</b>	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 06/2024

con los mismos requisitos para la admisión inicial y notificar con al menos 15 días de antelación al inicio de cada periodo académico la confirmación de la continuidad del beneficio de residencia al correo electrónico residencias@espol.edu.ec. La GBP aplicará criterios excepcionales que sean necesarios para realizar una asignación que precautele el bienestar integral de los estudiantes.

## 2. Normas de convivencia en las residencias politécnicas estudiantiles


**Art. 10.-Derechos de los estudiantes admitidos en las residencias politécnicas estudiantiles.** - Para salvaguardar el bienestar y la experiencia académica de cada individuo que forma parte de la comunidad de residentes, se establecen los derechos que gozarán los beneficiarios:

- a. Disponer de un espacio de alojamiento que garantice condiciones dignas y adecuadas para el desarrollo integral.
- b. Convivir en un entorno que respete tanto la privacidad como la integridad de las pertenencias personales.
- c. Utilizar los servicios, instalaciones y equipamientos de la residencia conforme a las condiciones establecidas en esta normativa.
- d. Tener la libertad de entrar y salir de la residencia, con la obligación de informar al administrador en caso de ausencias prolongadas que superen las 24 horas.
- e. Expresar iniciativas, sugerencias o inconformidades de manera libre y abierta mediante el correo residencias@espol.edu.ec.

**Art. 11.- Cumplimiento de las normas de convivencia:** Los estudiantes que tengan asignadas residencias politécnica deberán respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas en estos lineamientos, las mismas que se han establecido para precautelar la seguridad, el bienestar y contribuir en el progreso académico de los estudiantes. Así mismo los estudiantes deberán utilizar con responsabilidad los recursos asignados y comprometerse con el cumplimiento de los principios establecidos en el código de ética de la ESPOL.

**Art. 12.-Normas generales.-** La Administración de Residencias Politécnica establece las siguientes disposiciones:

- a. Las visitas a los residentes están permitidas entre las 06:00 y las 20:00 horas, previo acuerdo con su compañero/a de departamento. Queda terminantemente prohibido recibir visitas fuera de este horario, y se requiere que todas las visitas sean de personas mayores de edad.
- b. Antes de introducir cualquier mobiliario adicional en la residencia asignada, los estudiantes residentes deben obtener revisión y autorización previa de la Gerencia Administrativa.
- c. Los residentes tienen la responsabilidad de respetar, cuidar y ser responsables de los servicios, instalaciones y equipos comunes en sus respectivos lugares asignados.
- d. La ESPOL no asume responsabilidad alguna por pérdida de dinero u objetos de valor, aunque si establecerá las sanciones pertinentes.


	<b>LINEAMIENTO PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES</b>	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 06/2024

- e. Los residentes serán responsables de cualquier desperfecto o daño causado a las instalaciones, mobiliario y equipos, siempre y cuando dichos daños sean resultado de negligencia o uso indebido.
- f. A cada residente se le entregará una llave del departamento asignado. En caso de pérdida, el residente deberá cubrir el costo de la copia de la llave y, si es necesario, los gastos asociados al cambio de cerradura.
- g. El período comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas se dedicará al silencio nocturno en toda la residencia, y se tomarán medidas para prevenir cualquier tipo de incomodidades.
- h. Para utilizar las instalaciones de lavandería, el residente debe cumplir con el horario asignado por los monitores.
- i. Las áreas compartidas, como la cocina, lavandería, pérgola y escaleras, deben utilizarse de acuerdo con sus propósitos específicos para los cuales fueron diseñadas.
- j. Y otras en concordancia con el Reglamento de Disciplina de la ESPOL REG-ACA-VRA-039.

**Art. 11.-Normas específicas.** - Con el propósito de preservar un entorno armonioso y propicio para el desarrollo académico y la convivencia respetuosa y en concordancia con el Reglamento de Disciplina de la ESPOL, se detallan las siguientes obligaciones que recaen sobre los residentes en su participación activa dentro de la comunidad residencial.

- a. Respetar los derechos de los demás residentes y de las personas asociadas a la residencia.
- b. Informar por escrito sobre la renuncia al servicio, al menos ocho días antes de la conclusión del periodo académico ordinario, a la Gerencia de Bienestar Politécnico, posterior se coordinará con la Gerencia Administrativa para el proceso de devolución.
- c. Permitir a la Administración el acceso a su habitación en situaciones de inundación, incendio u otras circunstancias que indiquen un serio peligro para las instalaciones de la residencia, la integridad física de las personas que la ocupan o en los casos que la administración lo considere necesario. Además, de autorizar la entrada para realizar reparaciones y mantenimiento en la habitación, así como para llevar a cabo visitas técnicas con el fin de verificar el estado de mantenimiento y limpieza.
- d. Contribuir al uso adecuado de la residencia participando en actividades correspondientes al perfil asignado.
- e. Custodiar sus objetos y pertenencias personales, así como de velar por el cuidado y mantenimiento de la habitación, mobiliario, cocina y baño asignados.
- f. Mantener limpia su habitación y coordinar con su compañero de departamento la limpieza de la cocina y el baño, respectivamente. Por otra parte, la limpieza de las zonas comunes (lavandería, pérgola, escaleras) se realizará a través de un cronograma específico, el cual será proporcionado por los monitores.
- g. Abastecerse de los productos de limpieza y alimentos que a su juicio estime necesarios
- h. Las visitas deben cumplir con una periodicidad adecuada que no afecte el cumplimiento de deberes académicos y de residente.

**Art. 12.- Restricciones para los Residentes.** - Con el propósito de preservar un entorno armonioso y propicio para el desarrollo académico y la convivencia respetuosa y en concordancia con el Reglamento de Disciplina de la ESPOL, se detallan las siguientes restricciones:

	<b>LINEAMIENTO PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES</b>	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 06/2024

- a. Alojar a personas externas.
- b. Tener en las habitaciones cualquier tipo de animales o mascotas.
- c. Incumplir sin justificación sus responsabilidades de limpieza.
- d. Desacatar las disposiciones establecidas por la Administración.
- e. Celebraciones de fiestas u otras actividades que no estén autorizadas por la Administración y que puedan afectar la integridad de los residentes o que alteren el orden, la paz y la sana convivencia en residencias.
- f. Causar daños a las instalaciones, equipo y/o mobiliario.
- g. Realizar cambios de habitación y/o departamento asignado sin la aprobación de la Administración.
- h. Introducir o utilizar estupefacientes, psicotrópicos o drogas no autorizadas, consumir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer bajo los efectos de dichas sustancias.
- i. Fumar dentro de las torres o espacios de residencias y lugares aledaños.
- j. Introducir o mantener armas de fuego o herramientas que atenten contra la integridad de las personas.
- k. Utilizar las instalaciones o mobiliarios con fines lucrativos.
- l. Trasladar bienes de las residencias a cualquier otro lugar.
- m. La adopción de conductas violentas o discriminatorias, acoso verbal, físico, visual y sexual.
- n. Incumplimiento reiterado de deberes y obligaciones, así como la adopción de conductas violentas o discriminatorias.
- o. Actividades que vayan en contra de la ética y la sana convivencia de los residentes.
- p. Y circunscritos en el Reglamento de Disciplina de la ESPOL.


**Art. 13 Medidas de orden y control:** Los estudiantes asignados a las residencias politécnicas estudiantiles deben:

- a) Cumplir con las normas generales y específicas establecidas en este lineamiento;
- b) Acatar las restricciones establecidas en este lineamiento; y
- c) Acatar las disposiciones establecidas por el Administrador en el marco de este lineamiento.
- d) Cumplir con la ayudantía Ad Honorem
- e) Acatar las disposiciones establecidas en el Reglamento de Disciplina de la ESPOL

La Administración de las residencias politécnicas estudiantiles podrá adoptar medidas de orden y control inmediata en los casos que los usuarios incumplan alguna de las situaciones anteriormente descritas, solicitando a los usuarios que presentan estos comportamientos el cumplimiento de lo establecido en el presente lineamiento. Toda situación que amerite esta medida deberá ser registrada por la Administración.

De presentarse por parte de los usuarios comportamientos que no respeten lo establecido en los literales a, b, c, d y e del presente artículo, el Administrador solicitará la suspensión del beneficio de residencia.

En los casos en que los estudiantes presenten reiteradamente comportamientos que incumplan lo establecido en el presente lineamiento la Gerencia de Bienestar Politécnico en el ejercicio de su autoridad y en el marco del Acuerdo de uso de la Residencia politécnica estudiantil suspenderá el

	<b>LINEAMIENTO PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES</b>	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 06/2024

beneficio de residencia politécnica estudiantil informando al estudiante de esta disposición e indicando que debe desalojar la residencia en un plazo de 5 días laborables luego de haber sido notificado por medio de su correo electrónico institucional.

**Art. 14 Proceso disciplinario:** En los casos que el comportamiento del estudiante ocasione una falta disciplinaria, el Administrador de las residencias politécnicas estudiantiles realizará la denuncia al órgano o unidad competente.

El estudiante que se encuentre en esta situación podrá permanecer en la residencia hasta que el órgano o unidad competente determine de ser el caso la sanción correspondiente. En el caso que se emita una sanción disciplinaria y esta sea ejecutoriada el estudiante debe desalojar la residencia en un plazo de 5 días laborables luego de haber sido notificado por medio de su correo electrónico institucional.

### 3. Devengación de los residentes

**Art. 15.- Obligaciones de participación Ad Honorem.** - Es obligatorio que el estudiante de la ESPOL que acceda al servicio de las residencias politécnicas realice diferentes actividades Ad Honorem (sin remuneración monetaria). Estas actividades serán asignadas de acuerdo con las necesidades institucionales con el fin de fomentar el compromiso y la colaboración comunitaria:


- a. Desempeño como monitores en las torres de vivienda.
- b. Participación en actividades de gestión en Unidades Académicas o Administrativas.
- c. Asistencia a eventos convocados por la Gerencia de Bienestar Politécnico.
- d. Coordinación y logística de diversas actividades comunitarias.

**Art. 16.- Asignación de actividades.** - Los ayudantes ad honorem recibirán una notificación del Decanato de Grado en la cual se les indicará el área en la cual deberán prestar su colaboración. Una vez que el estudiante reciba esta notificación deberá ponerse en contacto con el tutor/supervisor asignado para coordinar horarios y actividades a realizar, en un plazo de cinco días laborables, en el caso que no se presentara en el tiempo indicado se aplicarán las medidas de orden y control.

**Art. 17.- Horas de ayudantías ad honorem.** - Los ayudantes ad honorem deberán asignar un tiempo total de 10 horas semanales a las actividades del área asignada. La distribución de estas horas será consensuada entre el estudiante y su supervisor a lo largo del semestre.

**Art. 18.- Registro y supervisión del cumplimiento de las ayudantías Ad honorem.** - Los estudiantes que realizan actividades Ad Honorem deberán registrar su asistencia en el sistema de ayudantías de acuerdo al horario ingresado en este.

Para la ejecución de las actividades, se dispondrá de tutores/supervisores que rindarán un apoyo efectivo a los estudiantes de residencias, quienes realizarán el seguimiento y reportarán de manera semestral a la Gerencia de Bienestar Politécnico sobre el cumplimiento de las diferentes actividades de devengación mediante la evaluación que realicen en el sistema de ayudantías.

	<b>LINEAMIENTO PARA ADMINISTRAR LAS RESIDENCIAS POLITÉCNICAS ESTUDIANTILES</b>	CÓDIGO: LIN-GES-GBP-002
		VERSIÓN: 06/2024

**Art. 19.- Horas no recuperables.** - Durante la semana de exámenes, así como en feriados y días de descanso programados a nivel nacional, las horas de ayudantía Ad Honorem que los estudiantes residentes no puedan cumplir no deberán ser recuperadas en ningún caso.

**Art. 20.- Incumplimiento de horas.** - El incumplimiento continuo o injustificado de las horas de ayudantía Ad Honorem darán lugar a la aplicación de las medidas de orden y control.

## **SECCIÓN 5. DISPOSICIONES GENERALES**

**UNICA.** – Para seguir participando en el programa de residencia, los estudiantes deben cumplir con los reglamentos, normas de ética de la ESPOL y no tener sanciones disciplinarias graves.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 27 días del mes de junio de 2024.

FIRMA

María de los Ángeles Rodríguez Aroca  
Gerente de Bienestar Politécnico